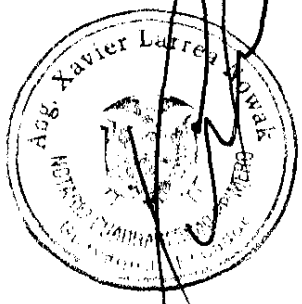


fact #14546

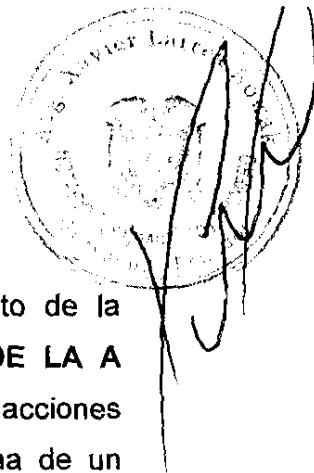


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COMDISPOMED
S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....
.....

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JAIME PATRICIO ECHEVERRIA BARROSO**, soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **ENRIQUE GREGORIO DE LA A BUSTOS**, soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **JAIME PATRICIO ECHEVERRIA BARROSO** y **ENRIQUE GREGORIO DE LA A BUSTOS**. Ambos por sus propios derechos.-
SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **COMDISPOMED S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente

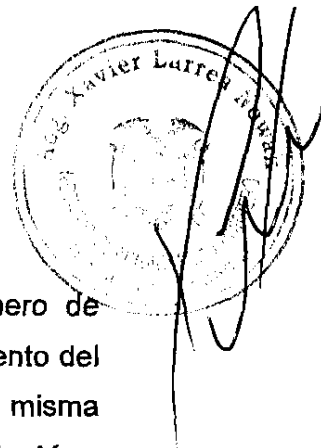
1 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
2 **SOCIAL.**- Se dedicará a la comercialización, compra, venta, alquiler,
3 importación, exportación, representación, distribución de insumos,
4 artefactos, dispositivos, aparatos, equipos, piezas y materiales
5 médicos que se utilizan en todo tipo de operaciones, médico
6 posquirúrgico y de toda área médica en general. Podrá realizar
7 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
8 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
9 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
10 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
11 **PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
12 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
15 compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
16 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
17 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
18 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
23 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
25 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
26 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran
28 bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de



Al. Víctor Larrea Vardal
 NOTARIO CUMPLACIENDO PR. VUELO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la
 2 siguiente manera: a) El señor **ENRIQUE GREGORIO DE LA A**
 3 **BUSTOS**, ha suscrito **setecientos noventa y dos** acciones
 4 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
 5 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
 6 por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **JAIME**
 7 **PATRICIO ECHEVERRIA BARROSO** ha suscrito **ocho** acciones
 8 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
 9 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento
 10 del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran
 11 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
 12 una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
 13 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
 14 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
 15 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial
 16 u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
 17 para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas
 18 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
 19 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de
 20 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 21 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
 22 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
 23 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
 24 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**
 25 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
 26 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
 27 **Administración Social.**- La administración de la compañía se
 28 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
 29 a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de

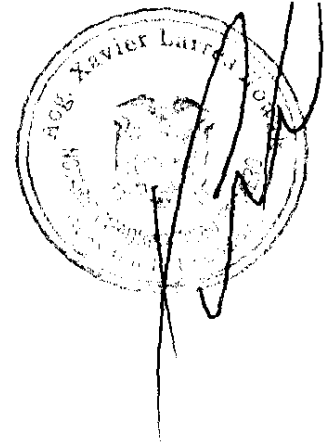
1 compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General al
2 señor **ENRIQUE GREGORIO DE LA A BUSTOS**, y como presidente
3 el señor **JAIME PATRICIO ECHEVERRIA BARROSO**; Artículo
4 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
5 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno
6 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
8 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
10 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
11 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
12 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
13 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
14 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y
15 Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
18 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
19 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
22 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
23 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
24 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
26 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
27 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
28 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del



Xavier Larrea Alvarado
NOTARIO EN LA REPUBLICA DE CHILE
C.R. 12.477 - 1.000.000

1 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
2 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
4 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-**
5 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
6 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
7 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum**
11 **Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
12 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
14 o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
15 **Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el
16 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
17 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**
19 **Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
20 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
22 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
23 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
24 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
25 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
27 al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
28 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
29 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía

1 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
2 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
3 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
4 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
5 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
6 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
7 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre
8 de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
9 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
10 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
11 Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá
12 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
13 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
14 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
15 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
16 autorizan al DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, para
17 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
18 la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
19 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
20 Contribuyentes.- Agregue Usted, señor Notario, las demás
21 formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento
22 de esta Escritura.- f) Ilegible.- Dr. MARCOS NICOLAS DIAZ
23 CASQUETE.- Abogado.- Registro número novecientos sesenta y
24 nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
26 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
27 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin,
28 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2014 03:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7672131
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS
CIU: G4690.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

Abg. Xavier Larrea Norck
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMDISPOMED S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2014 03:52

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/10/2014 3.48 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

091665418-9



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ECHVERRIA BARROSO
JAIME PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-02-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4322V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHVERRIA PAJARDO VICENTE JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARROSO HERNANDEZ DIGNA IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**GUAYAQUIL
2013-07-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-24

Jaime Echeverría B.



Ab. Xavier Lanza Nardok
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER
DEL CANTON GUAYAQUIL

004

004 - 0238

0916654189

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ECHVERRIA BARROSO JAIME PATRICIO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUSCRIPCIÓN

XIMENA

PARROQUIA

1

3

ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
2 conmigo el notario, doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

Jaime Echeverría B.

JAIME PATRICIO ECHEVERRÍA BARROSO

Ced. Ciud. No. 0916654189

Enrique Gregorio de la A Bustos

ENRIQUE GREGORIO DE LA A BUSTOS

Ced. Ciud. No. 0923596001

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

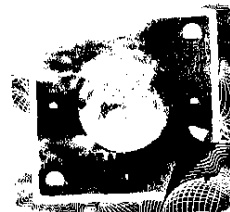
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este

SEGUNDO TESTIMONIO, que rubrico,

sello y firma, en Guayaquil, hoy **17 OCT 2014**
DOY FE.-



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 91.771

FECHA DE REPERTORIO: 22/oct/2014

HORA DE REPERTORIO: 16.21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente.

Con fecha veintidós de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que modifica la CONSTITUCION de la compañía denominada: COMDISPOMED S.A., de fojas 102.656 a 102.670, Registro Mercantil número 4.301. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acta constitutivo de la compañía COMDISPOMED S.A., a favor de ENRIQUE GREGORIO DE LA A BUSTOS, de fojas 44.744 a 44.746, Registro de Nombramientos número 14.409.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

Guayaquil, 22 de octubre del 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 30 OCT 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 10000000000000000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Comdispomed S.D

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Ximeno

BARRIO:

Guangala

CALLE:

NÚMERO:

sl 4

INTERSECCIÓN/MANZANA:

E15

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Enrique de la@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994090716

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Adon Cuadro del Hospital del Seguro

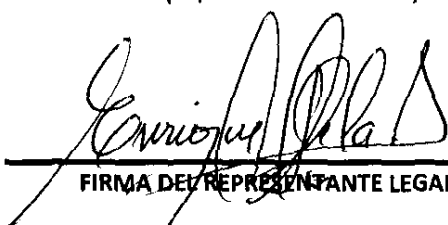
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

De la Busto Enrique Gregorio

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0923596001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

30 OCT 2014

P 13

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

31 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:00 Firma: [Firma]